



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE**

Guatemala, 30 de agosto de 2021

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD
Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje; asimismo, en su artículo 102, establece que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, en observancia de normas sanitarias específicas y dispone que para proceder a la utilización de lugares para la disposición de desechos sólidos o para la construcción de los respectivos rellenos sanitarios, deben obtener previamente el dictamen del Ministerio de Salud; mientras tanto, el Acuerdo Gubernativo No. 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, establece normas sanitarias que deben aplicarse para la gestión integral de estos materiales.

CONSIDERANDO:

Que la modernización de la gestión administrativa es indispensable; por lo que es pertinente adaptar la normativa técnica, de forma consistente con las leyes vigentes y las múltiples acciones que esta dependencia ha implementado progresivamente a efecto de contar con procesos más eficientes y transparentes.

CONSIDERANDO:

Que la emisión de disposiciones técnicas para la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por medio de vectores y agua es una función fundamental de prevención de la salud, que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe desarrollar; siendo pertinente, de acuerdo con las funciones asignadas por el Reglamento Orgánico Interno, que el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente diseñe y emita las Normas Técnicas requeridas para dictaminar sobre los sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, y que la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud las apruebe.

CONSIDERANDO:

Que las Normas Técnicas que emite el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente deben ser revisadas y actualizadas periódicamente, de acuerdo con la experiencia, sus requerimientos y capacidades logísticas; en función de crear las mejores condiciones técnicas para de aplicación de las disposiciones del Código de Salud.

POR TANTO:

Con base en el artículo 29, literales a) y j) del artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y los numerales 2, 3, 7.2 y 8 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y sus dependencias, aprobado por Acuerdo Ministerial número 91-2017.

ACUERDAN:

Aprobar y emitir la presente Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S, "Norma Técnica para la emisión de Dictámenes Sanitarios sobre Sitios y Proyectos de Construcción de Sistemas para la Disposición Final de Desechos Sólidos. Versión Simplificada".

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Norma Técnica es establecer los requisitos documentales, los plazos y los criterios de evaluación, técnicos y jurídicos, atinentes a la emisión del dictamen sanitario que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, debe emitir el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con relación a sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, integrando los elementos necesarios para la simplificación del trámite administrativo.

Para los efectos correspondientes a su aplicación, esta Norma Técnica define el procedimiento administrativo que debe aplicar el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente cuando se le requiera la emisión del referido dictamen, así como los lineamientos básicos



para el trámite desconcentrado y electrónico. Asimismo, establece las disposiciones generales que, para la prevención de la salud y el cumplimiento de la regulación en materia de agua y saneamiento, deben observarse en forma complementaria.

Artículo 2. Alcance de la norma. Para la aplicación de la presente Norma Técnica se entiende como “Disposición final de desechos sólidos” al aislamiento o eliminación definitiva de desechos sólidos comunes, incluyendo los productos generados durante su tratamiento, por medio del uso de tecnologías que garanticen la ausencia o el estricto control del riesgo sanitario y ambiental; de tal suerte, un “Sitio para la Disposición Final de Desechos Sólidos” es el lugar o polígono de terreno a utilizarse para la disposición final de desechos sólidos.

Por su parte, un “Sistema para la Disposición Final de Desechos Sólidos” es un conjunto de obras de ingeniería que permiten la disposición final de desechos sólidos en forma sistemática por medio de la tecnología de relleno sanitario; consistente en su acomodo, compactación y recubrimiento sanitario con materiales inertes, así como la gestión sanitariamente segura y de forma permanente de las emisiones generadas por éste.

Artículo 3. Petición. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que pretenda obtener dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede requerir el trámite directamente ante el DRPSA.

Artículo 4. Condición previa del dictamen. En virtud que las disposiciones del artículo 102 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, requieren que el dictamen sanitario se obtenga de forma previa a la construcción de rellenos sanitarios para la disposición final de desechos sólidos, no es procedente la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que ya han sido ejecutados.

CAPÍTULO II ADMISIÓN A TRÁMITE

Artículo 5. Admisión a trámite. Todo expediente deberá ser presentado directamente ante la Jefatura del DRPSA para su admisión a trámite, que será automática y no estará condicionada por la presencia completa de requisitos documentales o el cumplimiento de requisitos de forma, lo que se hará constar por medio de una Resolución de Trámite que se notificará al solicitante de inmediato.

Artículo 6. Código de identificación del expediente. Al momento de su admisión a trámite, se le asignará un código de identificación al expediente, el que se hará constar en la Resolución de Trámite correspondiente. Este código incluirá los elementos siguientes:

- a) Una sigla característica que hace referencia a la simplificación de procesos: “S”;
- b) La sigla característica al tipo de proyecto: “DFDS”; y,
- c) Un número cardinal, único para cada expediente, asignado en orden correlativo

Artículo 7. Condiciones procedimentales. Al momento de la admisión a trámite del expediente, se le hará saber al solicitante sobre las condiciones procedimentales aplicables, por medio de la Resolución de Trámite correspondiente.

Artículo 8. Requisitos documentales de trámite. Para la admisión a trámite de toda solicitud de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el expediente relacionado debe incluir los siguientes requisitos documentales:

- a) Solicitud dirigida a la Jefatura del DRPSA, conteniendo visiblemente la firma o huella del solicitante, en la que se especifique claramente el nombre y la ubicación del proyecto; así como la dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto para notificaciones; pudiendo usar, para el efecto, el “Formulario de Solicitud 004-2021-S” que aparece en el Anexo A de la presente Norma Técnica;
- b) Documento de identificación personal vigente del solicitante:
 1. Para guatemaltecos, Documento Personal de Identificación, ambos lados; o,
 2. Para extranjeros, pasaporte;
- c) Documentos vigentes que acrediten la calidad con que actúa el solicitante, excepto cuando se trate de una persona individual actuando en nombre propio:
 1. En el caso de actuar en nombre de personas jurídicas, Representación legal; o,
 2. En el caso de autoridades municipales, Acta de Toma de Posesión;
- d) Documentos vigentes que avalen la personalidad jurídica de la entidad representada, excepto cuando se trate de una persona individual actuando en nombre propio:
 1. En el caso de entidades privadas comerciales y/o mercantiles, registros, patentes y otros documentos, incluyendo todas las razones asociadas a éstos; o,



2. En el caso de entidades no comerciales ni mercantiles, constancia de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; o,
 3. En el caso de entidades estatales, entidades autónomas y municipalidades, documento que haga referencia a la ley que las crea o reconoce.
- e) Documento conteniendo la información catastral correspondiente al polígono de terreno que ocuparía el proyecto, emitido por la municipalidad respectiva;
 - f) Certificación del punto de acta de la sesión del Concejo Municipal en el que se haga constar la aprobación del proyecto, en el caso de proyectos cuyo solicitante sea una Corporación Municipal o un Consejo de Desarrollo;
 - g) Plano de localización del proyecto, con coordenadas geográficas de referencia, identificando claramente calles, avenidas, mostrando claramente los caminos de acceso, las colindancias y la proximidad a las edificaciones, aeropuertos, poblaciones, fallas geológicas y fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano más cercanas;
 - h) Plano de ubicación del proyecto, definiendo claramente el polígono de terreno que éste ocuparía y su área total; indicando visiblemente las áreas de construcción, áreas libres y sus materiales (vegetación, concreto, pavimento u otros);
 - i) Planos topográficos, con curvas de nivel, para el polígono de terreno que ocuparía el sitio o proyecto;
 - j) Planos de planta general del sitio o proyecto indicando ejes longitudinales y transversales; mostrando la distribución de áreas, incluida la prevista para la disposición final, especificando el valor de la superficie total del sitio, la superficie útil prevista en metros cuadrados y el volumen previsto de llenado en metros cúbicos;
 - k) Informe de estabilidad de suelos del polígono de terreno a ser utilizado;
 - l) Informe de hidrogeología superficial y subterránea del polígono de terreno a ser utilizado;
 - m) Informe de Infiltración o permeabilidad del suelo del polígono de terreno a ser utilizado;
 - n) Otros estudios que permitan determinar la aptitud del terreno, con énfasis al área destinada a la disposición final, en sí misma; y,
 - ñ) Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente al servicio técnico a ser prestado, Código ASA-A-004 o AA-004-A, según artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 179-2020.

Si el dictamen solicitado incluye la construcción del sistema de disposición final, el expediente también debe incluir la siguiente documentación:

- o) Planos de elevaciones y secciones de las unidades de disposición propuestas, ya sea celdas y/o trincheras, identificando claramente sus detalles técnicos y constructivos;
- p) Memorias detalladas de cálculo de las unidades de disposición, en las que se fundamente claramente el diseño de las celdas y/o trincheras propuestas, incluyendo como mínimo los siguientes detalles técnicos: definiciones matemáticas, factores de diseño, determinación o estimación del volumen dispuesto, factores de compactación y permeabilidad;
- q) Manual de operación del sistema que incluya, como mínimo, las especificaciones técnicas y el procedimiento de funcionamiento del sistema, identificando claramente a los responsables de las acciones operativas;
- r) Manual de mantenimiento del sistema que incluya la programación cronológica de acciones preventivas y correctivas, especificando necesidades de insumos y recursos e identificando claramente a los responsables de la implementación;
- s) Informe que contenga la descripción detallada de las medidas de acondicionamiento del sitio que se pretende utilizar para la disposición final, en el que se explique y justifique claramente la aplicación de los criterios correspondientes establecidos en el artículo 17 al respecto;
- t) Planos de planta general y distribución de los componentes de cada uno de los sistemas complementarios, identificando claramente los ejes longitudinales y transversales;
- u) Planos de elevaciones y secciones de los componentes de cada uno de los sistemas complementarios, identificando claramente sus detalles técnicos y constructivos;
- v) Planos de perfil hidráulico de cada uno de los sistemas complementarios, indicando claramente las elevaciones y distancias, e identificando cada componente;
- w) Memorias detalladas de cálculo de cada uno de los sistemas complementarios, en las que se fundamente claramente el diseño de cada componente, incluyendo los detalles técnicos correspondientes, según el caso: definiciones matemáticas, factores de diseño y otros;
- x) Manual de operación de cada uno de los sistemas complementarios, que incluya, como mínimo, las especificaciones técnicas y el procedimiento de funcionamiento de cada unidad, identificando claramente a los responsables de las acciones operativas;
- y) Manual de mantenimiento de cada uno de los sistemas complementarios, que incluya la programación cronológica de acciones preventivas y correctivas, especificando necesidades de insumos y recursos e identificando claramente a los responsables de la implementación.
- z) Informes descriptivos e interpretativos de infiltración o permeabilidad del suelo y subsuelo, en el caso que se pretenda hacer uso de pozos de absorción para la descarga de las aguas residuales o lixiviados, luego de su tratamiento;
- aa) Pronunciamiento del solicitante, de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma Técnica; y,



- bb) Pronunciamientos profesionales requeridos de acuerdo con el artículo 10 de la presente Norma Técnica.

Los sistemas complementarios a que se hace referencia deben incluir, como mínimo, los siguientes:

- Abastecimiento de agua para consumo humano
- Captación, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales
- Recolección, conducción, tratamiento y recirculación de lixiviados
- Recolección, control y recuperación de los gases generados
- Drenajes superficiales perimetrales

Artículo 9. Responsabilidad del solicitante. Dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por la ejecución del proyecto a la persona individual o jurídica, pública o privada, que solicita el dictamen sanitario; por lo que, para el trámite de emisión del dictamen sanitario correspondiente, todo expediente debe incluir un pronunciamiento por medio del cual manifiesta que el proyecto para el cual solicita la emisión del dictamen no ha sido ejecutado aún; asimismo, manifiesta de forma expresa su responsabilidad por la ejecución del proyecto y se compromete ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a garantizar lo siguiente:

- a) Que no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable;
- b) Que se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto;
- c) Que el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado;
- d) Que se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución;
- e) Que se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental;
- f) Que se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; y,
- g) Que se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta.

En el caso de obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, el solicitante agregará el compromiso siguiente:

- h) Que se dará efectivo cumplimiento a las condicionantes que impone la Ley Orgánica del Presupuesto con relación a la legítima propiedad y/o posesión de los inmuebles que se pretende utilizar para la ejecución del proyecto, lo que acreditará en forma y tiempo pertinentes ante las autoridades a cargo de la programación y asignación de recursos.

El DRPSA publicará y pondrá a disposición del público, en general, el instrumento denominado "Modelo de Pronunciamiento del Solicitante 004-2021-S", que aparece en el Anexo B de esta Norma Técnica, que podrá usarse como modelo para la preparación del requisito establecido en este artículo.

Artículo 10. Responsabilidad profesional. Dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por su diseño a los profesionales que avalan la documentación técnica correspondiente; por lo que, para el trámite de emisión del dictamen sanitario correspondiente, todo expediente debe incluir los pronunciamientos siguientes:

- a) Pronunciamiento Profesional del diseñador, en el que exprese de forma clara y explícita que:
 1. Ha incorporado todas las normas sanitarias aplicables al diseño;
 2. Ha aplicado el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto;
 3. Ha previsto las mejores prácticas para la operación y mantenimiento del proyecto y ha preparado los manuales acordes para el efecto; y,
 4. Acepta la completa responsabilidad por el diseño del proyecto.
- b) Pronunciamiento Profesional de los especialistas a cargo de los estudios técnicos que el diseñador usó como base para el diseño del proyecto, en los que expresen de forma clara y explícita que:



1. Han elaborado los estudios técnicos respectivos de buena fe y bajo el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto;
2. Han usado las mejores prácticas para la realización de los estudios técnicos respectivos;
3. Han presentado sus informes de manera objetiva y veraz, en función de la naturaleza del proyecto a ser diseñado; y,
4. Aceptan la completa responsabilidad por el contenido de los estudios técnicos.

El DRPSA publicará y pondrá a disposición del público, en general, el instrumento denominado “Modelos de Pronunciamiento Profesional 004-2021-S”, que aparece en el Anexo C de esta Norma Técnica, que podrá usarse como modelo para la preparación de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 11. Formalidades. Para el trámite de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el solicitante debe asegurarse que el expediente cumpla con las siguientes formalidades:

- a) Estar claramente foliado, de atrás hacia adelante;
- b) Contener índice, de acuerdo con el orden en el que se establecen los requisitos;
- c) La documentación que sea presentada en fotocopia debe estar legalizada por notario público;
- d) Todos los planos deben ser legibles, estar debidamente acotados e incluir especificación clara de la escala utilizada; y,
- e) Todos los planos deben estar ajustados a formato A1; excepto los planos de ubicación y localización, que deben estar ajustados a formato no menor que A4.
- f) Todos los planos, informes, memorias de cálculo y pronunciamientos profesionales deben estar avalados por profesional competente, colegiado activo, por medio de su firma, sello y timbre correspondiente.

Artículo 12. Duplicado del expediente. Para el trámite de emisión de dictamen sanitario sobre proyectos de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales, el solicitante debe presentar un duplicado del expediente, sujetándose a las mismas formalidades que se establecen en el artículo 11 de la presente Norma Técnica, a excepción de la legalización de fotocopias. En el caso que el duplicado se presente en forma electrónica, deberá estar contenido en un medio de almacenamiento externo, en la forma de archivos compatibles con PC, claramente indizados.

Artículo 13. Documentación en caso de reparaciones o modificaciones. En el caso de aquellas solicitudes que correspondan a modificaciones a un proyecto ya existente, la documentación e información a ser consignada en el expediente se limitará a lo que respecta a éstas. Lo mismo aplica en el caso de las modificaciones sustantivas que, de acuerdo con el artículo 30 de esta Norma Técnica, requieren autorización sanitaria.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Requerimiento de opinión. La resolución de admisión a trámite ordenará el traslado a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, requiriendo que ésta le asista para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes y que, con base en éstas, emita una opinión.

Artículo 15. Evaluación técnica. Para asegurarse que el proyecto no representa un riesgo a la salud pública, y es capaz de cumplir con las normas establecidas por el Acuerdo Gubernativo No. 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, se llevará a cabo una evaluación técnica que incluirá los criterios mínimos siguientes:

Con relación al sitio propuesto para la disposición final:

- a) El polígono de terreno es geológica y estructuralmente estable;
- b) El polígono de terreno no está ubicado aguas arriba de ninguna fuente de abastecimiento de agua para consumo humano;
- c) El polígono de terreno está ubicado en un sitio donde la profundidad del nivel freático es de, al menos, dos metros;
- d) El polígono de terreno no está afecto a inundaciones o deslaves;
- e) La pendiente máxima del polígono de terreno a ser utilizado como sitio para la disposición final no excede del treinta por ciento;
- f) La razón entre el área de la microcuenca afectada y el área prevista para la disposición final no es ser mayor que cinco;



- g) El área de llenado prevista corresponde a la dirección a favor de los vientos prevalentes en el sitio para la disposición final;
- h) La vida útil prevista, de acuerdo con el volumen máximo de llenado y la cantidad esperada de materiales a ser dispuestos es de, al menos, cinco años.
- i) El polígono de terreno a ser utilizado está ubicado a una distancia de, al menos, un kilómetro, con respecto a fallas geológicas;
- j) Existe una distancia de, al menos, doscientos cincuenta metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el edificio, vivienda o inmueble más cercano.
- k) Existe una distancia de, al menos, doscientos metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el cuerpo natural de agua más cercano; y,
- l) No se pretende desarrollar el proyecto en un área declarada de alto riesgo.

Con relación al acondicionamiento del sitio propuesto para la disposición final:

- m) Se prevé la instalación de medios físicos que permitan el control permanente sobre el acceso peatonal y vehicular al sitio para la disposición final;
- n) Se prevé la construcción de caminos que permitan el acceso de los vehículos recolectores, de transferencia o transporte de productos del tratamiento de desechos sólidos comunes, hacia y desde las áreas de descarga de los materiales a ser dispuestos, empleando materiales que minimicen la generación de polvos derivada del paso de los vehículos;
- ñ) Se prevé la instalación de una barrera física perimetral;
- o) Se prevé la instalación de barreras naturales que permitan minimizar la dispersión de olores generados en el sitio para la disposición final;
- p) Se prevé la instalación de medidas para el control y la contención de plagas y vectores, a través de entidades que cuenten con la autorización sanitaria respectiva, extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- q) Se prevé la nivelación e impermeabilización completa del suelo de soporte del área de terreno a ser utilizada para la disposición final, utilizando para el efecto, uno o la combinación de los sistemas siguientes:
 - 1. Suelo arcilloso compactado, en una capa de espesor mínimo de treinta centímetros, medidos después de la compactación; y,
 - 2. Membrana sintética elaborada a base de cloruro de polivinilo, caucho, polietileno, nylon reforzado u otro polímero con características de impermeabilidad y resistencia similares.
- r) Se prevé la instalación de una estructura de retención estructuralmente capaz de retener la carga producida por los materiales a ser dispuestos, desde el nivel inicial de llenado hasta la terminación de la última terraza prevista, excepto en el caso que se pretenda operar por medio del método de trinchera; y,
- s) Se prevé la instalación de medidas complementarias necesarias para la protección y el control de calidad del agua subterránea; incluyendo, pero no necesariamente limitándose a la excavación pozos de monitoreo del agua subterránea.

Con relación al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano:

- t) El proyecto garantiza el acceso a agua para consumo humano por medio de un sistema de que es capaz de cumplir con las normas sanitarias aplicables, en términos de calidad y continuidad;

Con relación al sistema de captación, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales:

- u) La localización proyectada para las obras, incluyendo la descarga, no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;
- v) El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de aguas residuales a ser tratado;
- w) La descarga proyectada cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles;
- x) El diseño del sistema incluye componentes equalizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante;
- y) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos;
- z) Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo;
- aa) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente;
- bb) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente; y,
- cc) No se pretende efectuar la descarga de las aguas residuales hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos.

Con relación al sistema de recolección, conducción, tratamiento y recirculación de lixiviados:



- dd) La localización proyectada para las obras, incluyendo la descarga, si la hubiere, no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;
- ee) El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de lixiviados a ser tratado;
- ff) La relación de recirculación propuesta es adecuada y pertinente;
- gg) En el caso que se prevea la descarga, ésta cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles;
- hh) El diseño del sistema incluye componentes ecualizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante;
- ii) El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los lixiviados;
- jj) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos;
- kk) Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo;
- ll) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente;
- mm) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente;
- nn) No se pretende efectuar la descarga de lixiviados hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos.

Con relación al sistema de recolección, control y recuperación de los gases generados:

- ññ) El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los gases generados; y,
- oo) El diseño del sistema garantiza la efectiva recolección de los gases generados, de forma que la concentración de metano en las áreas destinadas a la disposición final no exceda, en ningún momento, de cinco por ciento.

Con relación al sistema de drenajes superficiales perimetrales:

- pp) La localización proyectada para las obras no representa un riesgo sanitario con relación a los otros sistemas hidrosanitarios o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;
- qq) No se pretende utilizar el sistema para combinar y/o diluir lixiviados y/o aguas residuales;
- rr) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales máximos determinados;
- ss) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente; y,
- tt) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente.

Con relación a la operación del sistema de disposición final:

- uu) La forma de disposición propuesta para los desechos sólidos comunes y los productos de su tratamiento es razonable, según las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio;
- vv) Los parámetros de operación propuestos son razonables, pertinentes y congruentes, de acuerdo con las características de los desechos a ser dispuestos y las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio;
- ww) No se pretende utilizar el método de trinchera en sitios donde el manto freático se encuentre a una profundidad menor que cuatro metros;
- xx) No se pretende la excavación de trincheras con una profundidad mayor que tres metros, si la operación es mecanizada; o bien, dos metros, si es manual;
- yy) No se pretende la excavación de trincheras hasta llegar a una distancia menor que dos metros, con respecto al manto freático;
- zz) El grado de mecanización de la operación en el sitio para la disposición final es razonable, según la cantidad de desechos sólidos comunes y productos de su tratamiento a ser dispuestos;
- aaa) Se prevé la implementación de un plan de monitoreo de la calidad del agua subterránea en el sitio para la disposición final, que incluya, al menos, la verificación semestral de los valores de arsénico, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, hierro, oxígeno disuelto y plomo; así como la verificación semanal de la presencia del grupo coliforme fecal y el valor del potencial de hidrógeno;
- bbb) Se prevé la implementación de medidas necesarias para el control del material volante en el sitio para la disposición final;
- ccc) Se prevé la compactación de los desechos a ser dispuestos de forma razonable, pertinente y congruente; y,
- ddd) Se prevé la aplicación y compactación de material de cobertura diaria, intermedia y final, de forma razonable, pertinente y congruente.

La verificación se realizará por medio de uno o más de los Asesores Técnicos que prestan sus servicios profesionales en la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, aplicando el instrumento denominado “Evaluación Técnica 004-2021-S”, que aparece en el Anexo D de esta Norma Técnica.

Artículo 16. Actuaciones previas en campo. En el caso que se requieran actuaciones previas en campo para poder verificar con certeza el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos, se hará del conocimiento del solicitante por medio de una Resolución de Trámite que la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA notificará al solicitante a efecto de coordinar el acceso al polígono de terreno donde pretende desarrollarse el proyecto. Esto se llevará a cabo no más de una vez por expediente.

Artículo 17. Resultado de la evaluación técnica. Al término de la evaluación técnica, el o los Asesores a cargo, deberán rendir informe en el que se haga constar si el expediente contiene, o no, evidencia del cumplimiento de los criterios técnicos mínimos establecidos y los aspectos adicionales considerados necesarios para garantizar la protección de la salud pública. El referido informe incluirá como conclusión, un dictamen técnico, en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable, en virtud que la evaluación técnica ha permitido verificar satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos; o,
- b) No favorable, en virtud que la evaluación técnica muestra que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos mínimos establecidos.

Artículo 18. Evaluación técnica no favorable. En el caso que el dictamen técnico sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar en el informe, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios técnicos mínimos que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos establecidos;

Si el o los evaluadores técnicos consideran que existe algún aspecto adicional que represente un riesgo inminente para la protección de la salud pública, lo informarán detalladamente como parte de las recomendaciones del informe presentado.

Artículo 19. Traslado a evaluación jurídica. Todo expediente pasará, de oficio, a la evaluación jurídica, independientemente del sentido en el que se haya emitido el dictamen técnico.

Artículo 20. Evaluación jurídica. Una vez se haya determinado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos para la evaluación sanitaria correspondiente, o bien, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA lo determine pertinente; el expediente pasará a una evaluación jurídica por medio de la que se verificará si existe evidencia para asegurar que se cumplen los requisitos legales aplicables a la ejecución del proyecto, conforme a los siguientes criterios jurídicos:

- a) Los documentos incluidos garantizan la legalidad y procedencia de la solicitud;
- b) Los documentos incluidos son consistentes entre sí y con relación al proyecto sometido a evaluación;
- c) La legalización de copias cumple con los requisitos y formalidades establecidas por las leyes aplicables; y,
- d) Los documentos incluidos garantizan la responsabilidad del solicitante y de los profesionales que avalan la documentación técnica del proyecto sometido a evaluación.

La verificación se realizará por medio de uno o más de los Asesores Jurídicos que prestan sus servicios profesionales en la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, aplicando el instrumento denominado “Evaluación Jurídica 004-2021-S”, que aparece en el Anexo E de esta Norma Técnica.

Artículo 21. Resultado de la evaluación jurídica. Al término de la evaluación jurídica, el o los Asesores a cargo, deberán rendir informe en el que se haga constar si el expediente contiene, o no, evidencia del cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos establecidos. El referido informe incluirá como conclusión, un dictamen jurídico, en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable, en virtud que la evaluación jurídica ha permitido verificar satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios jurídicos mínimos establecidos; o,



- b) No favorable, en virtud que la evaluación jurídica muestra que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos.

Artículo 22. Evaluación jurídica no favorable. En el caso que el dictamen jurídico sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar en el informe, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios jurídicos mínimos que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 23. Opinión. Una vez concluidas las actuaciones relativas a las evaluaciones técnica y jurídica, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA deberá emitir opinión, en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos y jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar favorablemente a efecto que el expediente continúe su trámite administrativo;
- b) Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos; sin embargo, con base en la evaluación jurídica, se determina que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente;
- c) Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios jurídicos mínimos establecidos; sin embargo, con base en la evaluación técnica, se determina que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente; o,
- d) Que se ha determinado que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos, ni es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente.

En el caso que, a partir de la evaluación sanitaria y/o evaluación jurídica, se desprendan circunstancias o particularidades no previstas en las literales anteriores, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias podrá emitir opinión de forma distinta; debiendo referirse en forma detallada a éstas, a efecto que quede completamente claro cuáles son y cómo afectan el sentido de la opinión.

Artículo 24. Opinión no favorable. En el caso que la opinión de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios mínimos, técnicos y/o jurídicos, que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 25. Dictamen sanitario. Una vez emitida la opinión correspondiente, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA devolverá el expediente completo a la Jefatura del DRPSA, para que ésta proceda a emitir resolución final.

Recibida la opinión de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, la Jefatura del DRPSA podrá requerir la evaluación de aspectos técnicos y/o jurídicos adicionales, previo a resolver, si lo considera necesario para la protección de la salud pública.

La resolución final será de fondo y expresará claramente el sentido en el que se emite dictamen sanitario, con lo que se completará el expediente administrativo.

Artículo 26. Dictamen no favorable. En el caso que el dictamen emitido por la Jefatura del DRPSA sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios mínimos, técnicos y/o jurídicos, que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos; y,



- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 27. Plazo y condiciones. En cuanto al plazo y condiciones para resolver, se estará a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 28. Recursos. Todos los aspectos relacionados con los recursos en contra de la resolución dictada se ajustarán a lo dispuesto por el Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IV VARIACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Artículo 29. Modificaciones no sustantivas. Las variaciones arquitectónicas que no influyan en la funcionalidad, capacidad u operatividad de un proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que cuenta con dictamen sanitario favorable, se consideran como modificaciones no sustantivas; por lo tanto, podrán incorporarse sin necesidad de obtener dictamen nuevo, ni la enmienda o adenda del dictamen previamente obtenido.

Artículo 30. Modificaciones sustantivas. Las variaciones que estén relacionadas con la funcionalidad, capacidad u operatividad de un sitio o proyecto de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales que cuenta con dictamen sanitario favorable, se consideran como modificaciones sustantivas. Las modificaciones sustantivas que podrán incorporarse sin necesidad de obtener dictamen nuevo, ni la enmienda o adenda del dictamen previamente obtenido estarán limitadas a los siguientes casos:

Con relación al sitio propuesto para la disposición final:

- a) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de los parámetros de vida útil o volumen de llenado final.

Con relación al acondicionamiento del sitio propuesto para la disposición final:

- b) Modificación de la tecnología usada como barrera natural para minimizar la dispersión de olores generados en el sitio para la disposición final;
c) Modificación en las medidas para el control y la contención de plagas y vectores, o de la persona o entidad que las aplicará;
d) Modificación de la tecnología de impermeabilización del suelo de soporte; o,
e) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de uno o más parámetros de diseño de la estructura de retención.

Con relación al diseño de los sistemas complementarios:

- f) Uso de un sistema de abastecimiento de agua para consumo humano distinto al previsto;
g) Modificación de la localización o ubicación de una o más de las obras que conforman estos sistemas, excepto las conexiones y/o descargas;
h) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de uno o más parámetros cuantitativos de diseño de cualquiera de los sistemas complementarios;
i) Modificación de la tecnología a ser utilizada para el tratamiento de los lixiviados y/o aguas residuales;
j) Ajustes a la flexibilidad proyectada del sistema de tratamiento de lixiviados y/o el sistema de tratamiento de aguas residuales para afrontar las variaciones previstas en el flujo volumétrico y la carga contaminante, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%).

Con relación a la operación del sistema de disposición final:

- k) Modificación del grado de mecanización de la operación en el sitio para la disposición final;
l) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%) de uno o más parámetros cuantitativos de diseño del sistema de disposición final;
m) Modificación de la fuente u origen del material de cobertura diaria o intermedia;
n) Modificación de la forma de compactación de los materiales a ser dispuestos; o,

Las variaciones que no influyan en la funcionalidad, capacidad u operatividad del proyecto no se consideran como una modificación sustantiva.

Cualquier modificación sustantiva que no esté comprendida entre los catorce casos definidos o que exceda las limitantes establecidas, requiere autorización sanitaria previo a su ejecución. Ésta quedará plasmada, en caso sea procedente su emisión, como una adenda al dictamen sanitario previamente emitido; sin embargo, el solicitante podrá optar por la obtención de dictamen sanitario



nuevo, para lo que conformará un expediente completo nuevo y se someterá al procedimiento ya definido.

Artículo 31. Condiciones relativas a las modificaciones sustantivas. La incorporación de las modificaciones sustantivas que no requieren autorización sanitaria está sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Deben estar justificadas a través de planos, informes y memorias de cálculo avalados por profesionales competentes, colegiados activos, por medio de sus firmas, sellos y timbres correspondientes; y,
- b) Deben ser reportadas al DRPSA en un plazo no mayor que quince días, contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, presentando toda la documentación que las justifica y avala.

El dar cumplimiento a la obligación de justificar y reportar las modificaciones sustantivas no constituye, bajo ningún punto de vista, autorización para modificar el proyecto en cualquier forma que implique el incumplimiento de las leyes y regulaciones sanitarias o de otra materia.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 32. Proyectos de interés social. Aquellos sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, que representen interés social podrán ser atendidos con especial celeridad, en atención al artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para ese efecto, la Jefatura del DRPSA emitirá instrucción escrita a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, en la que se detallará el interés social específico que se relaciona con el proyecto, así como nombre y cargo de la autoridad que solicita la atención prioritaria, en el caso que no sea la propia Jefatura. La documentación de respaldo correspondiente pasará a formar parte del expediente.

La atención especial a proyectos de interés social no significará, en ningún caso, la omisión de los criterios mínimos de evaluación, ni la alteración del procedimiento aplicado.

Artículo 33. Proyectos ya construidos. La inclusión de texto específico en el pronunciamiento del solicitante requerido de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma no limita, ni condiciona al DRPSA en cuanto a la realización de las actuaciones que considere necesarias para comprobar si las solicitudes de emisión de dictamen sanitario sobre proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos corresponden a proyectos en observancia de la condición previa que establece el artículo 102 del Código de Salud.

Por ser casos que pueden representar la comisión de una o más infracciones sanitarias, cuando se tenga conocimiento sobre cualquier proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que haya sido ejecutado sin contar con el dictamen sanitario correspondiente, el expediente será remitido, sin más, a la Jefatura del DRPSA para la formación del expediente administrativo sancionatorio respectivo.

Todo dictamen sanitario emitido en sentido favorable, en favor de proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que ya había sido ejecutado es nulo de plano.

Artículo 34. Desistimiento. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que haya solicitado al DRPSA la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede desistir del trámite iniciado, una vez no se haya emitido resolución final. El trámite quedará fenecido y el expediente será archivado.

Cuando éste sea el caso, la Jefatura del DRPSA ordenará a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias que concluya el trámite administrativo de forma inmediata y rinda el expediente para proceder a la emisión de resolución de archivo por desistimiento.

Artículo 35. Enmiendas. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que haya obtenido dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede requerir al DRPSA que aplique enmiendas al mismo, cuando el texto de la resolución emitida contenga errores imputables a esta dependencia sobre los datos del proyecto dictaminado, inconsistencias en cuanto al número o tipo de expediente o cualquier otro error de forma.

Para el efecto, se deberá presentar una solicitud dirigida a la Jefatura del DRPSA, conteniendo visiblemente la firma o huella del solicitante, en la que se especifique claramente la enmienda requerida; así como la dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto para notificaciones.

Previo a resolver, la Jefatura del DRPSA requerirá a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias que verifique el expediente correspondiente para determinar si efectivamente existe un error imputable a

la dependencia y, en consecuencia, emita opinión sobre la procedencia de realizar enmienda a la resolución originalmente emitida o no.

Artículo 36. Dictámenes provisionales. Por ningún motivo o circunstancia se emitirán dictámenes de carácter provisional ni condicionado, incluso si el solicitante plantease alguna garantía por medio de declaración jurada o acta notarial de compromiso. Tampoco se autorizará adelantar o diferir la emisión del dictamen sanitario dentro de la secuencia del procedimiento administrativo.

Artículo 37. Anulación del Dictamen Sanitario. Todo dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, que haya sido emitido en sentido favorable, podrá ser anulado por la Jefatura del DRPSA en el caso que se compruebe alguna de las siguientes situaciones:

- a) El solicitante ha falsificado parcial o totalmente algún documento presentado dentro del expediente de solicitud;
- b) Se ha modificado, de manera negligente, una o más de las características y/o especificaciones técnicas bajo las cuales ha sido otorgado el dictamen sanitario;
- c) Se ha fallado a uno o más de los compromisos asumidos por el solicitante por medio del pronunciamiento del solicitante requerido de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma;
- d) Los profesionales a cargo del diseño y/o los estudios técnicos relacionados con el proyecto no estaban activos al momento de diseñar o emitir sus respectivos informes; o,
- e) El proyecto fue ejecutado previo a la emisión del dictamen sanitario.

CAPÍTULO VI DESCONCENTRACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 38. Trámite desconcentrado. En atención a las disposiciones institucionales relativas a desconcentración y descentralización de procesos técnicos y administrativos vinculados a los servicios de salud, toda persona individual o jurídica, pública o privada, que pretenda obtener dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos puede requerir el trámite directamente ante la Dirección de Área de Salud correspondiente, de acuerdo con la localización prevista del proyecto y la circunscripción territorial respectiva. Para el trámite desconcentrado se aplicarán idénticos requisitos documentales, plazos y criterios de evaluación para la emisión del dictamen.

De acuerdo con la estructura organizacional que el Reglamento Orgánico Interno de la institución define para las Direcciones de Área de Salud, procedimentalmente deberá entenderse que las actuaciones a cargo de la Jefatura del DRPSA corresponde ejecutarlas al Director de cada Área de Salud cuando el trámite se realice de forma desconcentrada. Análogamente, las tareas que están a cargo de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, serán ejecutadas por las Unidades de Desarrollo de los Servicios de cada Dirección de Área de Salud, excepto en aquellas que cuenten con una dependencia especializada en la materia, legalmente constituida.

Más adelante, cuando ya existan dependencias especializadas en todas las Direcciones de Área de Salud, el DRPSA emitirá una Norma Técnica específica a efecto de incorporar los detalles procedimentales requeridos para una completa coherencia con la estructura organizacional de las dependencias de Nivel Ejecutor, teniendo como base en el procedimiento administrativo establecido por medio de la presente.

Artículo 39. Trámite electrónico. Para la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el trámite de oficio será escrito; sin embargo, el solicitante podrá optar al trámite electrónico, una vez que éste se encuentre habilitado.

Para el efecto, se permite el uso de las plataformas electrónicas siguientes, siempre y cuando estos proyectos sean consistentes con el alcance y disponibilidad que éstas ofrezcan:

- a) Sistema Electrónico de Procesos para Proyectos de Consejos de Desarrollo -SIPROCODE- en el caso de los proyectos relacionados con el Sistema de Consejos de Desarrollo;
- b) Ventanilla Ágil de Construcción -VAC- en el caso de los proyectos no relacionados con el Sistema de Consejos de Desarrollo; y,
- c) Cualquier otra plataforma propia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El trámite electrónico estará basado en el procedimiento administrativo que establece esta normativa, conservándose plazo, condiciones y criterios administrativos, técnicos y jurídicos; sin embargo, el DRPSA emitirá una Norma Técnica específica a efecto de incorporar los detalles procedimentales requeridos para la correcta integración de sus características inherentes y alinearlo con las disposiciones del Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley

para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y otras leyes en materia de modernización y simplificación de requisitos y trámites administrativos.

CAPÍTULO VII TRANSPARENCIA

Artículo 40. Identificación de las resoluciones. El número de identificación de las resoluciones emitidas dentro del procedimiento incluirá los siguientes elementos:

- a) La identificación de la dependencia que emite la resolución:
 - a.1) En el caso del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, la sigla “DRPSA”;
 - a.2) En el caso de las Direcciones de Área de Salud, la sigla “DAS”, seguida por el número de Unidad Ejecutora correspondiente;
- b) El código de identificación del proyecto; y,
- c) Un código alfabético según el tipo de resolución:
 - c.1) Admisión a trámite, “A”;
 - c.2) Providencia de actuaciones previas, “B”;
 - c.3) Providencia de ampliaciones técnicas, “C”;
 - c.4) Providencia de ampliaciones jurídicas, “D”;
 - c.5) Resolución de enmienda, “E”;
 - c.6) Resolución final, “F”;
 - c.7) Resolución de Archivo de Oficio, “G”;
 - c.8) Resolución de Archivo por Desistimiento, “H”; y,
 - c.9) Resolución de adenda, “I”.

Artículo 41. Medidas de control interno. Con el propósito de mantener un apropiado control interno, la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias llevará a cabo, de forma semanal, la preparación de informes estadísticos de la producción generada, incluyendo los indicadores siguientes:

- a) Número de expedientes admitidos a trámite;
- b) Número de expedientes en proceso;
- c) Número de dictámenes sanitarios emitidos;
 - c.1) Número y proporción de dictámenes sanitarios favorables emitidos;
 - c.2) Número y proporción de dictámenes sanitarios no favorables emitidos;
- d) Número medio de días laborales requeridos para resolver; y,
- e) Número y proporción de expedientes resueltos en el plazo establecido por la ley.

Lo anterior aplica exclusivamente para los expedientes admitidos a trámite bajo la presente Norma Técnica y será realizado sin que medie requerimiento por parte de la Jefatura del DRPSA, más que la presente disposición.

Artículo 42. Desempeño. Con el propósito de mantener un apropiado control del desempeño, la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias realizará, de forma mensual, una evaluación del desempeño de los profesionales a cargo de la evaluación técnica y jurídica de los expedientes. Además, preparará un reporte mensual sobre las quejas y denuncias recibidas.

Artículo 43. Registro. La Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA debe crear y mantener constantemente actualizado un registro electrónico de todas las actuaciones y pronunciamientos emitidos; dictámenes técnicos, dictámenes jurídicos, opiniones y dictámenes, sin que medie requerimiento por parte de la Jefatura del DRPSA, más que la presente disposición.

Artículo 44. Procedimiento interno. Las solicitudes serán atendidas con base en los principios de celeridad, transparencia y especialización, aplicando el sistema de “primero en llegar, primero en ser servido” en observación del derecho a la igualdad establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se exceptuarán los casos referidos en el artículo 32 de la presente Norma Técnica, por ser proyectos de interés social cuya naturaleza también está protegida constitucionalmente. No se hará excepción alguna en el caso de proyectos de interés particular.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES


Artículo 45. Resolución de Conflictos. Toda situación no prevista por esta Norma Técnica será resuelta por la Jefatura del DRPSA.

Artículo 46. Actualización. La presente Norma Técnica debe ser revisada y actualizada periódicamente, de acuerdo con los requerimientos y capacidades logísticas del DRPSA y las condiciones de aplicación de las disposiciones del Código de Salud.



Artículo 47. Vigencia. La presente Norma Técnica empieza a regir el día 1 de septiembre de 2021. Estará a cargo del DRPSA realizar las gestiones requeridas para su publicación en la página web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 48. Suspensión. Se suspende la vigencia de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021.



Francisco A. Bernárdez G.
EMITE
LIC. FRANCISCO A. BERNÁRDEZ G.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE LA SALUD Y AMBIENTE



Mirna Floridalma Téllez Orellana de García
APRUEBA
**DRA. MIRNA FLORIDALMA
TÉLLEZ ORELLANA DE GARCÍA**
DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD



**ANEXO A
FORMULARIO DE SOLICITUD 004-2021-S**

**Señor(a)(ita) Jefe,
Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente
Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Su Despacho**

Haciendo uso del derecho de petición que garantiza el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y estando al tanto de las disposiciones contenidas en el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, además de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S, me permito presentar solicitud de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, de acuerdo con los datos consignados en el presente formulario.

Identificación del Solicitante							
Nombre de la persona solicitante							
Identificación (marcar con una X)	DPI		Pasaporte		Número de identificación		
Calidad con que actúa (marcar con una X)	Nombre propio		Representación legal		Mandato		
Nombre de la entidad solicitante (si aplica)							
Dirección para notificaciones							
Número(s) telefónico(s) para notificaciones							
Correo(s) electrónico(s) para notificaciones							
Gestor(es) delegado(s) para el trámite							

Identificación del Proyecto			
Nombre del Sitio / Proyecto			
Ubicación prevista del sitio / proyecto			
Tipo de expediente (marcar con una X)	Sitio para disposición final		Construcción de sistema para disposición final

Firma o huella
Firma o huella del solicitante



ANEXO B
MODELO DE PRONUNCIAMIENTO DEL SOLICITANTE 004-2021-S

Todos los expedientes deben incluir el pronunciamiento del solicitante

En todo pronunciamiento del solicitante debe figurar la firma o huella del(los) solicitante(s)

No se requiere que los pronunciamientos del solicitante sean elaborados, avalados o legalizados por notario. Tampoco se requiere que aparezcan en acta notarial o declaración jurada.

Pronunciamiento para aquellas personas que actúan en nombre propio:

Yo(nosotros), _____ [nombre(s) completo(s)], actuando de buena fe, en nombre propio, enterado(s) que la aceptación del presente pronunciamiento por parte de la autoridad administrativa a la que se dirige es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar por la falta de veracidad en lo declarado, presentado e informado; por lo que habiendo solicitado la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, acerca del sitio o proyecto denominado _____ [nombre del sitio o proyecto], me(nos) permito(permitimos) expresar lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto(manifestamos) que el proyecto sobre el cual se solicita la emisión del dictamen no cuenta con licencia de construcción, ni ha sido ejecutado aún. **SEGUNDO:** Estoy(estamos) al tanto de las obligaciones relacionadas con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de las derivadas de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. **TERCERO:** Estoy(estamos) al tanto del contenido de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S, por lo que me(nos) comprometo(comprometemos) ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a lo siguiente: a) no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable; b) se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto; c) el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; d) se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución; e) se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental; f) se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; g) se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta....

Pronunciamiento para aquellas personas que actúan en que actúan en representación legal de una persona jurídica:

Yo(nosotros), _____ [nombre(s) completo(s)], actuando de buena fe, en representación legal de la entidad _____ [nombre de la entidad representada], lo que acredito con Acta Notarial de Nombramiento autorizada por el Notario _____ [nombre completo del Notario que autorizó la Representación Legal], debidamente inscrita en el Registro Mercantil al número _____ (_____) [número de inscripción, en letras y números]; folio(s) _____ (_____) [folio(s) de inscripción, en letras y números]; libro _____ (_____) [libro de inscripción, en letras y números] de Auxiliares de Comercio, enterado(s) que la aceptación del presente pronunciamiento por parte de la autoridad administrativa a la que se dirige es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar por la falta de veracidad en lo declarado, presentado e informado; por lo que habiendo solicitado la emisión de dictamen sanitario sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, acerca del sitio o proyecto denominado _____ [nombre del sitio o proyecto], me(nos) permito(permitimos) expresar lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto(manifestamos) que el proyecto sobre el cual se solicita la emisión del dictamen no cuenta con licencia de construcción, ni ha sido ejecutado aún. **SEGUNDO:** Estoy(estamos) al tanto de las obligaciones relacionadas con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de las derivadas de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. **TERCERO:** Estoy(estamos) al tanto del contenido de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S, por lo que me(nos) comprometo(comprometemos), en nombre de mi(nuestra) representada, ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a lo siguiente: a) no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable; b) se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto; c) el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; d) se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución; e) se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental; f) se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; g) se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta....



Pronunciamiento para autoridades municipales:

Yo, _____ [nombre(s) completo(s)], actuando de buena fe, en representación legal de la municipalidad del municipio de _____ [nombre del municipio], lo que acredita con Acta de Toma de Posesión número _____ (_____) [número del acta de toma de posesión, en letras y números]; folio(s) _____ (_____) [folio(s) de inscripción, en letras y números]; libro _____ (_____) [libro de inscripción, en letras y números], enterado que la aceptación del presente pronunciamiento por parte de la autoridad administrativa a la que se dirige es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar por la falta de veracidad en lo declarado, presentado e informado; por lo que habiendo solicitado la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, acerca del sitio o proyecto denominado _____ [nombre del sitio o proyecto], me(nos) permito(permitimos) expresar lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto(manifestamos) que el proyecto sobre el cual se solicita la emisión del dictamen no cuenta con licencia de construcción, ni ha sido ejecutado aún. **SEGUNDO:** Estoy(estamos) al tanto de las obligaciones relacionadas con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de las derivadas de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. **TERCERO:** Estoy(estamos) al tanto del contenido de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S, por lo que me(nos) comprometo(comprometemos), en nombre de la municipalidad del municipio de _____ [nombre del municipio], ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a lo siguiente: a) no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable; b) se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto; c) el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; d) se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución; e) se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental; f) se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; g) se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta....

En el caso de obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, se agregará el compromiso siguiente:

... h) se dará efectivo cumplimiento a las condicionantes que impone la Ley Orgánica del Presupuesto con relación a la legítima propiedad y/o posesión de los inmuebles que se pretende utilizar para la ejecución del proyecto, lo que acreditará en forma y tiempo pertinentes ante las autoridades a cargo de la programación y asignación de recursos...



ANEXO C
MODELOS DE PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL 004-2021-S

Deben presentar pronunciamiento profesional todos los profesionales involucrados en el diseño y/o en los estudios técnicos que sirvieron de base para el mismo

En todo pronunciamiento profesional debe figurar la firma, sello y timbre del profesional correspondiente.

No se requiere que los pronunciamientos profesionales sean elaborados, avalados o legalizados por notario. Tampoco se requiere que aparezcan en acta notarial o declaración jurada.

Para el(los) profesional(es) responsable(s) por el diseño del proyecto:

Yo, _____ [nombre completo], en mi calidad de _____ [profesión], declaro conocer las disposiciones constitucionales relativas a la colegiación profesional obligatoria, así como las disposiciones de la ley ordinaria en la materia, según las cuales es imprescindible tener la calidad de colegiado activo para el ejercicio de las profesiones universitarias. A la luz de lo anterior, manifiesto ser colegiado activo número _____ [número de colegiado] asociado al _____ [Colegio Profesional], por lo que actúo con la calidad que la ley requiere.

Por medio del presente PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL, hago constar que estoy al tanto de las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103, así como del contenido de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S; por lo que consciente que, dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por el diseño de los mismos a los profesionales que avalan la documentación técnica correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con relación al diseño del proyecto denominado _____ [nombre del proyecto], acerca del cual se está solicitando dictamen sanitario sobre proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, me permito expresar lo siguiente: 1. He incorporado todas las normas sanitarias aplicables al diseño; 2. He aplicado el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto; 3. He previsto las mejores prácticas para la operación y mantenimiento del proyecto y ha preparado los manuales acordes para el efecto; y, 4. Acepto la completa responsabilidad por el diseño del proyecto.

Para el(los) especialista(s) a cargo del(los) estudio(s) técnico(s) que el diseñador usó como base para el diseño del proyecto:

Yo, _____ [nombre completo], en mi calidad de _____ [profesión], declaro conocer las disposiciones constitucionales relativas a la colegiación profesional obligatoria, así como las disposiciones de la ley ordinaria en la materia, según las cuales es imprescindible tener la calidad de colegiado activo para el ejercicio de las profesiones universitarias. A la luz de lo anterior, manifiesto ser colegiado activo número _____ [número de colegiado] asociado al _____ [Colegio Profesional], por lo que actúo con la calidad que la ley requiere.

Por medio del presente, hago constar que estoy al tanto de las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103, así como del contenido de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S; por lo que consciente que, dada la naturaleza de los proyectos de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales, se requiere mi PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL con relación a los estudios técnicos a usarse como base para el diseño del proyecto denominado _____ [nombre del proyecto], acerca del cual se está solicitando dictamen sanitario sobre proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos; por lo que me permito expresar lo siguiente, al respecto del _____ [estudio(s) técnico(s) a su cargo]: 1. He elaborado el(los) estudio(s) técnico(s) respectivo(s) de buena fe y bajo el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto; 2. He usado las mejores prácticas para la realización del(los) estudio(s) técnico(s) respectivo(s); 3. He presentado mi(s) informe(s) de manera objetiva y veraz, en función de la naturaleza del proyecto a ser diseñado; y, 4. Acepto la completa responsabilidad por el contenido del(los) estudio(s) técnico(s).



**ANEXO D
EVALUACIÓN TÉCNICA 004-2021-S**

Esta evaluación pretende brindar elementos de juicio sobre la evidencia disponible en el expediente presentado con relación a los criterios técnicos mínimos establecidos y los aspectos adicionales considerados necesarios para garantizar la protección de la salud pública, a efecto que la autoridad sanitaria pueda emitir la resolución que corresponde. De acuerdo con lo que ordena el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en ninguna circunstancia puede tomarse esta evaluación y/o el dictamen que de ésta se desprenda, como resolución.					
Identificación del Expediente					
Código de Identificación	DFDS –	Nombre del Proyecto			
Nombre de la persona solicitante					
Nombre de la entidad solicitante					
Evaluación Técnica del Expediente (1/3)					
	Criterios de Evaluación	Cumplimiento			Observaciones
		Sí	No	N/A	
SITIO	1	Es, geológica y estructuralmente, estable			
	2	No está ubicado aguas arriba de ninguna fuente de abastecimiento de agua para consumo humano			
	3	No está ubicado en un sitio donde la profundidad del nivel freático sea menor que dos metros			
	4	No está afecto a inundaciones o deslaves			
	5	La pendiente máxima del terreno no excede del quince por ciento			
	6	La razón entre el área de la micro-cuenca afectada y el área prevista para la disposición final no es ser mayor que cinco			
	7	El área de llenado prevista corresponde a la dirección a favor de los vientos prevalentes en el sitio para la disposición final			
	8	La vida útil prevista es de, al menos, cinco años			
	9	No está ubicado a una distancia menor que un kilómetro con respecto a fallas geológicas			
	10	Existe una distancia de, al menos, doscientos cincuenta metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el edificio, vivienda o inmueble más cercano			
	11	Existe una distancia de, al menos, doscientos metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el cuerpo natural de agua más cercano			
	12	No se pretende desarrollar el proyecto en un área declarada de alto riesgo			
ACONDICIONAMIENTO	13	Medios físicos que permitan el control permanente sobre el acceso			
	14	Caminos que permitan el acceso de vehículos, con materiales que minimicen la generación de polvos			
	15	Barrera física perimetral			
	16	Barreras naturales que permitan minimizar la dispersión de olores			
	17	Medidas para el control y la contención de plagas y vectores, a través de entidades que cuenten con la autorización sanitaria respectiva			
	18	Nivelación e impermeabilización completa del suelo de soporte usando uno o la combinación de los sistemas establecidos			
	19	Estructura de retención capaz de retener la carga producida			
	20	Medidas complementarias para la protección y el control de calidad del agua subterránea			
AGUA	21	El proyecto garantiza el acceso a agua para consumo humano por medio de un sistema de que es capaz de cumplir con las normas sanitarias aplicables, en términos de calidad y continuidad			
AGUAS RESIDUALES	22	La localización proyectada para las obras, incluyendo la descarga, no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano			
	23	El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de aguas residuales a ser tratado			
	24	La descarga proyectada cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles [Ver Acuerdo Gubernativo 236-2006]			
	25	El diseño del sistema incluye componentes equalizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante			
	26	La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos			
	27	Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo			
	28	El sistema cuenta con un manual de operación que incluye los parámetros mínimos establecidos			
	29	El sistema cuenta con un manual de mantenimiento que incluye los parámetros mínimos establecidos			
	30	No se pretende efectuar la descarga de las aguas residuales hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos			



**ANEXO D
EVALUACIÓN TÉCNICA 004-2021-S**

Evaluación Técnica del Expediente (2/3)						
Criterios de Evaluación			Cumplimiento			
			Sí	No	N/A	Observaciones
CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS	LIXIVIADOS	31	La localización proyectada para las obras no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano			
		32	El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de lixiviados a ser tratado			
		33	La relación de recirculación propuesta es adecuada y pertinente			
		34	La descarga proyectada cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles [Ver Acuerdo Gubernativo 236-2006]			
		35	El diseño del sistema incluye componentes equalizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante			
		36	El diseño del sistema prevé medidas de protección para las obras de recolección de los lixiviados			
		37	La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos			
		38	Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo			
		39	El sistema cuenta con un manual de operación que incluye los parámetros mínimos establecidos			
		40	El sistema cuenta con un manual de mantenimiento que incluye los parámetros mínimos establecidos			
	41	No se pretende efectuar la descarga de lixiviados hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos				
	GASES	42	El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los gases generados			
		43	El diseño del sistema garantiza la efectiva recolección de los gases generados, de forma que la concentración de metano en las áreas destinadas a la disposición final no exceda, en ningún momento, de cinco por ciento			
	DRENAJE	44	La localización proyectada para las obras no representa un riesgo sanitario con relación a los otros sistemas hidrosanitarios o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano			
		45	No se pretende utilizar para combinar y/o diluir lixiviados y/o aguas residuales			
		46	La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales máximos determinados			
		47	El sistema cuenta con un manual de operación que incluye los parámetros mínimos establecidos			
	OPERACIÓN DEL SISTEMA	48	El sistema cuenta con un manual de mantenimiento que incluye los parámetros mínimos establecidos			
49		La forma de disposición propuesta es razonable, según las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio				
50		Los parámetros de operación propuestos son razonables, pertinentes y congruentes, de acuerdo con las características de los desechos a ser dispuestos y las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio				
51		No se pretende utilizar el método de trinchera en sitios donde el manto freático se encuentre a una profundidad menor que cuatro metros				
52		No se pretende la excavación de trincheras con una profundidad mayor que tres metros, si la operación es mecanizada; o bien, dos metros, si				
53		No se pretende la excavación de trincheras hasta llegar a una distancia menor que dos metros, con respecto al manto freático				
54		El grado de mecanización de la operación es razonable				
55		Se prevé la implementación de un plan de monitoreo de la calidad del agua subterránea en el sitio para la disposición final				
56		Se prevé la implementación de medidas para el control del material volante				
57		Se prevé la compactación de materiales dispuestos de forma razonable, pertinente y congruente				
58		Se prevé la aplicación y compactación de material de cobertura diaria, intermedia y final de forma razonable, pertinente y congruente				
Actuaciones previas en campo requeridas para el Expediente						
Otras recomendaciones (aspectos adicionales propuestos) para el Expediente						
Fecha de evaluación						
Nombre del(los) evaluador(es)	Firma(s) del(los) evaluador(es)					



Esta verificación se limita estrictamente a la presencia de la documentación requerida y el cumplimiento de las formalidades establecidas, por lo que en ninguna circunstancia constituirá una evaluación de fondo y no prejuzga sobre el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos aplicables.

Esta verificación pretende apoyar en la evaluación técnica que se practica al expediente, identificando elementos omisos en el mismo.

Identificación del Expediente

Código de Identificación	DFDS –	Nombre del Proyecto	
Nombre de la persona solicitante			
Nombre de la entidad solicitante			

Evaluación Técnica del Expediente (2/2) [Verificación de Requisitos Documentales]

	Requisitos de Trámite (Según artículo 8 de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S)	Presencia en el expediente					Observaciones
		Original		Duplicado		N/A	
		Sí	No	Sí	No		
a	Solicitud escrita dirigida a la autoridad sanitaria (puede ser Formulario de Solicitud 004-2021-S)						
b	Documento de identificación personal vigente del solicitante						
c	Documento(s) que acrediten la calidad con que actúa el solicitante						
d	Documento(s) que avalen la personalidad jurídica de la entidad representada						
e	Documento conteniendo información catastral						
f	Certificación del punto de acta de la sesión del Concejo Municipal en el que se haga constar la autorización para ejecutar el proyecto						
g	Plano de localización del proyecto						
h	Plano de ubicación del proyecto						
i	Planos topográficos con curvas de nivel						
j	Planos de planta general del sistema (incluyendo distribución de áreas)						
k	Informe de estabilidad de suelos						
l	Informe de hidrogeología superficial y subterránea						
m	Informe de infiltración o permeabilidad						
n	Otros estudios que permitan determinar la aptitud del terreno						
ñ	Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente al servicio técnico a ser prestado (ASA-A-004 o AA-004-A)						

Si el dictamen solicitado incluye la construcción del sistema de disposición final

o	Planos de elevaciones y secciones de las unidades propuestas						
p	Memorias detalladas de cálculo de las unidades propuestas						
q	Manual de operación del sistema						
r	Manual de mantenimiento del sistema						
s	Informe detallado sobre medidas de acondicionamiento del sitio						
t	Planos de planta general de los sistemas complementarios (incluyendo distribución de áreas)						
u	Planos de elevaciones y secciones de los componentes de los sistemas complementarios						
v	Planos de perfil hidráulico de los sistemas complementarios						
w	Memorias detalladas de cálculo de los sistemas complementarios						
x	Manual de operación de los sistemas complementarios						
y	Manual de mantenimiento de los sistemas complementarios						
z	Informes descriptivos e interpretativos de infiltración o permeabilidad						
aa	Pronunciamento del solicitante						
bb	Pronunciamentos profesionales						



**ANEXO E
EVALUACIÓN JURÍDICA 004-2021-S**

Esta evaluación pretende brindar elementos de juicio sobre la evidencia disponible en el expediente presentado con relación a los criterios jurídicos mínimos establecidos, a efecto que la autoridad sanitaria pueda emitir la resolución que corresponde. De acuerdo con lo que ordena el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en ninguna circunstancia puede tomarse esta evaluación y/o el dictamen que de ésta se desprenda, como resolución.					
Identificación del Expediente					
Código de Identificación	DFDS –	Nombre del Proyecto			
Nombre de la persona solicitante					
Nombre de la entidad solicitante					
Evaluación Jurídica del Expediente (1/3)					
Criterios de Evaluación		Cumplimiento			Observaciones
		Sí	No	N/A	
LEGALIDAD Y PROCEDENCIA	1	¿Cumple la solicitud con los requisitos establecidos en la literal a) del artículo 8 de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S?			
	2	¿Se ha identificado pertinentemente el solicitante?			
	3	¿Es claro que actúa en nombre propio el solicitante?			
	4	¿Es clara la razón social o denominación de la entidad representada?			
	5	¿El solicitante ha acreditado la calidad con que actúa por medio de documentación pertinente y vigente?			
	6	¿Se ha demostrado la vigencia y registro/inscripción de la personalidad jurídica de la entidad representada?			
	7	¿Se ha demostrado que la ejecución del proyecto cuenta con autorización del Concejo Municipal?			
	8	¿Es claro que el proyecto propuesto no está prohibido por la ley?			
CONSISTENCIA	¿Existe consistencia en el expediente, con respecto a...				
	9	...el nombre del solicitante?			
	10	...la razón social o denominación de la entidad representada?			
	11	...el nombre o denominación del proyecto?			
12	...el polígono de terreno que se pretende utilizar?				
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	13	¿Es claramente legible el contenido de las copias?			
	14	¿Está incluida una hoja de legalización? [Excepto cuando el documento consta en una sola hoja]			
	15	¿Están incluidos lugar y fecha en la legalización?			
	16	¿Está claramente expresado que el notario da fe de la autenticidad de los documentos copiados?			
	17	¿Contiene una relación (explicación) del contenido de las copias?			
	18	¿Está claramente expresada la frase "Por mí y Ante mí"?			
	19	¿Coincide la cantidad de hojas usadas con la consignada en la legalización?			
	20	¿Aparece la firma y sello del notario en las copias y la legalización?			
	21	¿Aparece un timbre notarial por valor de diez quetzales en la legalización?			
	22	¿Aparece un timbre fiscal por valor de cinco quetzales en la legalización?			
	23	¿Aparece un timbre fiscal por valor de cincuenta centavos por cada hoja?			
	24	¿Están cancelados (inhabilitados) todos los timbres en el documento, por medio de perforación o sello del notario?			



Evaluación Jurídica del Expediente (2/3)						
Criterios de Evaluación		Cumplimiento				
		Sí	No	N/A	Observaciones	
RESPONSABILIDAD DE SOLICITANTE-PROFESIONALES	25	¿Se expresa claramente que el compromiso es hacia el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social?				
	26	¿Se expresan claramente los siete (7) compromisos requeridos? [Ocho (8) compromisos en caso de capital fijo]				
	27	¿Está firmado el pronunciamiento del solicitante?				
	28	¿El diseñador expresa claramente que está al tanto de su responsabilidad?				
	29	¿El diseñador expresa claramente los cuatro (4) compromisos requeridos?				
	30	¿Está firmado el pronunciamiento profesional del diseñador?				
	31	¿Los técnicos expresan claramente que están al tanto de su responsabilidad?				
	32	¿Los técnicos expresan claramente los cuatro (4) compromisos requeridos?				
	33	¿Están firmados los (otros) pronunciamientos profesionales?				
Ampliaciones requeridas para el Expediente						
Fundamento Legal						
<p>Las formalidades exigidas para la legalización de documentos se fundamentan en las disposiciones del Decreto 314 del Congreso de la República, Código de Notariado, Títulos VI y VII; Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Artículo 459; Decreto número 82-96 del Congreso de la República, Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Artículo 3, Numeral 2, Literal c.); Decreto número 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Artículo 5, Numerales 6 y 7; Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Acuerdo Gubernativo número 4-2013, Artículo 12, Literal b).</p>						
Fecha de evaluación			Firma(s) del(los) evaluador(es)			
Nombre del(los) evaluador(es)						



Esta verificación se limita estrictamente a la presencia de la documentación requerida y el cumplimiento de las formalidades establecidas, por lo que en ninguna circunstancia constituirá una evaluación de fondo y no prejuzga sobre el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos aplicables.

Esta verificación pretende apoyar en la evaluación jurídica que se practica al expediente, identificando elementos omisos en el mismo.

Identificación del Expediente							
Código de Identificación	DFDS –	Nombre del Proyecto					
Nombre de la persona solicitante							
Nombre de la entidad solicitante							
Evaluación Jurídica del Expediente (3/3) [Verificación de Requisitos Documentales]							
	Requisitos de Trámite (Según artículo 8 de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S)	Presencia en el expediente					Observaciones
		Original		Duplicado		N/A	
		Sí	No	Sí	No		
a	Solicitud escrita dirigida a la autoridad sanitaria (puede ser Formulario de Solicitud 004-2021-S)						
b	Documento de identificación personal vigente del solicitante						
c	Documento(s) que acrediten la calidad con que actúa el solicitante						
d	Documento(s) que avalen la personalidad jurídica de la entidad representada						
e	Documento conteniendo información catastral						
f	Certificación del punto de acta de la sesión del Concejo Municipal en el que se haga constar la autorización para ejecutar el proyecto						
g	Plano de localización del proyecto						
h	Plano de ubicación del proyecto						
i	Planos topográficos con curvas de nivel						
j	Planos de planta general del sistema (incluyendo distribución de áreas)						
k	Informe de estabilidad de suelos						
l	Informe de hidrogeología superficial y subterránea						
m	Informe de infiltración o permeabilidad						
n	Otros estudios que permitan determinar la aptitud del terreno						
ñ	Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente al servicio técnico a ser prestado (ASA-A-004 o AA-004-A)						
Si el dictamen solicitado incluye la construcción del sistema de disposición final							
o	Planos de elevaciones y secciones de las unidades propuestas						
p	Memorias detalladas de cálculo de las unidades propuestas						
q	Manual de operación del sistema						
r	Manual de mantenimiento del sistema						
s	Informe detallado sobre medidas de acondicionamiento del sitio						
t	Planos de planta general de los sistemas complementarios (incluyendo distribución de áreas)						
u	Planos de elevaciones y secciones de los componentes de los sistemas complementarios						
v	Planos de perfil hidráulico de los sistemas complementarios						
w	Memorias detalladas de cálculo de los sistemas complementarios						
x	Manual de operación de los sistemas complementarios						
y	Manual de mantenimiento de los sistemas complementarios						
z	Informes descriptivos e interpretativos de infiltración o permeabilidad						
aa	Pronunciamento del solicitante						
bb	Pronunciamentos profesionales						



**ANEXO F
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
NORMA TÉCNICA DRPSA-001-2021-S**

